



Punto de Atención Regional Bucaramanga.

ACLARACION EDICTO PARB No. 043/2016

EI COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que según Edicto PARB No. 043 de 2016, se notificó el Auto PARB No. 000490 del 23 de mayo de 2016, en el cual se incluyó la transcripción íntegra del mismo.

Que por error quedó como fecha de desfijación del Edicto PARB No. 043/2016 el día 15 de abril de 2016.

De acuerdo a lo expuesto, es de observarse que existe un error, el cual debe ser corregido a fin de garantizar el debido proceso, publicidad y eficacia, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 los cuales resultan aplicable al presente caso, y que señalan:

ARTICULO 29 de la CONSTITUCION POLITICA: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...).”

ARTICULO 209 de la CONSTITUCION POLITICA: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...).”

Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En consecuencia, se considera necesario aclarar el Edicto PARB No. 043 de 2016, en el sentido de establecer nuevamente la fecha de fijación y desfijación.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería “ANM”,

DISPONE:

ESTABLECER nuevas fechas para notificar el Edicto PARB No. 043 de 2016, las cuales quedaran así:



Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **lunes trece (13) de junio de 2016 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el día **viernes diecisiete (17) de junio de 2016 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador del Punto de Atención Regional de Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Dora Cruz Suarez – Abogado
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo